SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Oficio Circular DG/311/289/2018

1331

SFP | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL PEMEX AREA DE QUEJAS
30 MAYO 2018
RECIBIDO
HORA: 17:17 FIRMA: Sandy

TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.
TITULARES DE LAS UNIDADES DE RESPONSABILIDADES EN LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.

Presentes.

30 de abril de 2018

Con fundamento en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 26 y 37, fracciones XVI y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9 y 33, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 y 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 72, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Me permito hacer de su conocimiento que, para la Secretaría de la Función Pública, es importante impulsar que las servidoras y los servidores públicos de la Administración Pública Federal cumplan con las obligaciones que se encuentran establecidas en los diversos ordenamientos jurídicos que rigen su actuar.

En esta tesitura, el artículo 33, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé la presentación de un aviso por cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno cuando las servidoras y los servidores públicos federales se encuentren en el supuesto referido, estableciendo además, que no será necesaria la presentación de una declaración de situación patrimonial de conclusión; aunado al hecho de que al no actualizarse los supuestos que establece la fracción I, del artículo referido, no estarían obligados a presentar una declaración inicial por el ingreso a la dependencia o entidad entrante.

Por lo anterior, y toda vez que la figura del aviso por cambio de dependencia o entidad se encuentra contemplado en el apartado de "*Plazos y mecanismos del registro al sistema de evolución patrimonial de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal*", al cual le resultan aplicables las reglas generales contempladas en el artículo 34 de la mencionada Ley General, que vislumbra el uso de medios electrónicos para el envío y presentación de declaraciones; con la finalidad de facilitar a las servidoras y a los servidores públicos de la Administración Pública Federal el cumplimiento de dicha obligación, esta Dirección General como administradora del sistema declaraNet^{plus}, habilitó con apoyo de la Dirección General de Tecnologías de Información de esta Secretaría, un módulo a través del cual se permite la presentación del aviso a que se ha hecho mención, lo cual de igual manera ayudará a identificar la continuidad en el servicio público respecto de los sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial.

Al respecto, les comento que los datos que requiere el módulo de "Aviso por cambio de dependencia o entidad" son los siguientes:

1.- Datos generales del servidor público.
- Registro Federal de Contribuyente (RFC).
- Nombre(s).

2600

SFP | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO
30 MAYO 2018
RECIBIDO
HORA: 11:50 FIRMA:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Correo electrónico laboral (de la dependencia o entidad a la que ingresa).
- Correo electrónico personal.
- Estado Civil.
- País donde nació.
- Nacionalidad.
- Entidad donde nació.
- Domicilio particular.
- Número de celular.

2.- Datos del encargo que concluye:

- Fecha en que concluyó el encargo.
- Dependencia o entidad de egreso.

3.- Datos del encargo que inicia:

- Dependencia o entidad de ingreso.
- Nombre del empleo, cargo o comisión.
- Indicar si está contratado por honorarios.
- Clave presupuestal.
- Nivel del Encargo.
- Área de Adscripción.
- Fecha de la toma de posesión del encargo.
- Domicilio Laboral.

Asimismo les comparto, que en el marco de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, tomando en consideración que la Secretaría de la Función Pública es autoridad competente para la recepción de las declaraciones patrimoniales y de intereses que presenten las servidoras y los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como el hecho de que le corresponde el desarrollo de medios para facilitar el cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, ha tenido a bien establecer que el envío de los avisos que presenten las servidoras públicas y los servidores públicos a través de la funcionalidad que se comentó en párrafos precedentes, se realicen por las siguientes modalidades de firmado que actualmente contempla la plataforma del sistema declaraNet^{plus}:

- Firma Electrónica Avanzada: que consiste en el conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, medio de identificación que ha sido creado por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

- Registro Federal de Contribuyentes y la contraseña de acceso al sistema DeclaraNetPlus: dado que dicho registro corresponde a un dato personal que se encuentra conformado por una clave alfanumérica de cuyos

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

datos es posible identificar al titular del mismo, su fecha de nacimiento y la edad de la persona, además de que la homoclave que lo integra es única e irrepetible, de tal manera que funge como un medio de identificación personal (la cual se utiliza como opción de comunicación electrónica para los servidores públicos que por alguna razón no puedan utilizar su firma electrónica avanzada o que la misma no se encuentre vigente).*

Lo anterior, toda vez que las modalidades referidas constituyen medios eficaces que darán certeza a las servidoras y a los servidores públicos de la Administración Pública Federal respecto al cumplimiento que tienen que dar a la obligación prevista en el artículo 33, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que su uso les resulta familiar, y su instrumentación permite optimizar recursos y aprovechar las herramientas electrónicas existentes.

Por lo anterior, se solicita su invaluable colaboración para que en coordinación con los Oficiales Mayores o sus Homólogos difundan al interior de sus Dependencias y Entidades lo dispuesto en el presente oficio circular.

Agradezco de antemano su valioso apoyo y aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

MAESTRO ERICK PARRA CORREA

*Para las servidoras y los servidores públicos de la Administración Pública Federal que presenten su aviso de cambio de dependencia o entidad, con el uso de su RFC y contraseña, deberán remitir el acuse y la carta de aceptación de esta modalidad de firmado a los Órganos Internos de Control o Unidades de Responsabilidades en la dependencia, entidad o institución donde concluye y donde inicia.

C.c.p. **Licenciado José Gabriel Carreño Camacho**. Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.-Presente
Maestro Christian Noé Ramírez Gutiérrez. Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.-Presente

AVH/ IAME/GPCV